

PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO No. 2021-00020-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: Poder (1 FL), Certificado de existencia y representación legal de la demandante (3 FL), Contrato de arrendamiento (5 fl), Escritura pública No. 2310 del 27 de Julio de 1994 de la Notaria Única de Piedecuesta (5 fls).; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA correo electrónico juanalacruz@yahoo.com corresponde registrado en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 2 DE MARZO DE 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por CESAR AUGUSTO RAMIREZ CORTES a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de MAURICIO FLOREZ SANDOVAL, ANIBAL FLOREZ MANTILLA, MILTON FUENTES SARMIENTO, NEPOMUCENO CEBALLOS.

Este estrado judicial, atenderá a las reglas de competencia del artículo 28 No. 7 del C.G.P., el cual a su tenor literal señala: *“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante...”*

Como quiera que el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 10-36 del BARRIO EL CENTRO DE PIEDECUESTA Santander, atendiendo a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDECUESTA –SANTANDER- REPARTO-.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por CESAR AUGUSTO RAMIREZ CORTES a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de MAURICIO FLOREZ SANDOVAL, ANIBAL FLOREZ MANTILLA, MILTON FUENTES SARMIENTO, NEPOMUCENO CEBALLOS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIESE el presente proceso a los señores JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDECUESTA –SANTANDER-REPARTO-.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al **ABG. JUAN MANUEL ALVAREZ CRUZ**, como apoderado de la parte demandante para que actúen dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 2 de Marzo de de 2021

Se notifica hoy 3 de Marzo de 2021 a las partes por anotación en el ESTADO,
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.



Secretaria: _____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbfa9040e0b954fc6c8a74eda06e04d1395278018f72c578258d7a2dc32562a3

Documento generado en 02/03/2021 03:18:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>